

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1148

19 de marzo de 2026

Presentado por el señor *Colon La Santa*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano

LEY

Para crear la Licencia de Armas Digital en Puerto Rico; autorizar que la información de la licencia de armas válida y vigente pueda visualizarse y verificarse de forma electrónica, de manera similar a la licencia de conducir en CESCO Digital; establecer su validez legal como medio oficial de identificación ante las autoridades del orden público; disponer sobre la confidencialidad y seguridad de la información; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública y el cumplimiento de la ley requieren que las personas que poseen y portan armas de fuego en Puerto Rico cuenten con una licencia válida y vigente. Sin embargo, este asunto no solo impacta la seguridad, sino también el ámbito laboral y de las relaciones de trabajo, particularmente para empleados que, por razón de su empleo, se ven obligados a portar armas de fuego como parte de sus funciones o durante sus desplazamientos al trabajo.

En Puerto Rico, miles de trabajadores, entre ellos guardias de seguridad, empleados de empresas de transporte de valores, comerciantes, profesionales que laboran en horarios nocturnos y personas que se desplazan largas distancias por

razones de empleo; poseen licencias de armas de forma legal para proteger su integridad física mientras cumplen con sus responsabilidades laborales.

La realidad social demuestra que muchas personas cambian con frecuencia de cartera, bolso o equipo de trabajo, lo que puede ocasionar que olviden o extravíen documentos físicos importantes, incluyendo la licencia de armas. Esta situación expone a trabajadores cumplidores de la ley a sanciones severas, tales como multas y penas de cárcel, aun cuando cuenten con una licencia válida y el arma este debidamente registrada.

Estas consecuencias no solo afectan al individuo, sino que pueden repercutir directamente en su estabilidad laboral, su capacidad de generar ingresos y la continuidad de su empleo, creando un impacto desproporcionado en la relación obrero-patronal y en la seguridad económica de las familias puertorriqueñas.

Actualmente, el Gobierno de Puerto Rico cuenta con herramientas tecnológicas como CESCO Digital, mediante las cuales los ciudadanos pueden acceder de forma electrónica a su licencia de conducir con plena validez oficial. Este adelanto ha demostrado ser eficiente y seguro; y ha facilitado tanto la movilidad laboral como la interacción entre ciudadanos y autoridades.

Esta Asamblea Legislativa, reconociendo la jurisdicción de la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales, el impacto directo que esta problemática tiene sobre la clase trabajadora, entiende necesario atemperar la Ley de Armas de Puerto Rico a los avances tecnológicos, permitiendo que la licencia de armas pueda visualizarse y verificarse de manera digital, sin menoscabar la seguridad pública ni la confidencialidad de la información.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley de Licencia de Armas Digital de Puerto

3 Rico”.

1 Artículo 2.- Definiciones

2 Licencia de Armas Digital: Representación electrónica oficial de una licencia de
3 armas valida y vigente.

4 Plataforma Digital Autorizada: Sistema electrónico autorizado por el Gobierno
5 de Puerto Rico.

6 Autoridades de Orden Público: La Policía de Puerto Rico y otros agentes
7 autorizados.

8 Artículo 3.- Autorización

9 Se autoriza al Departamento de Seguridad Pública a desarrollar la Licencia de
10 Armas Digital.

11 Artículo 4.- Validez Legal

12 La licencia de Armas Digital tendrá la misma validez legal que la licencia física.

13 Artículo 5.- Reglamentación

14 El Departamento de Seguridad Pública adoptará la reglamentación necesaria
15 dentro de 180 días.

16 Artículo 6.- Vigencia

17 Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.